

323

RESOLUCION NUMERO No.

30 JUL 2013

VALLEDUPAR-CESAR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 056-2011

El jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a las prescripciones de la ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio suscrito por el Subdirector General Área de Gestión Ambiental **FELIX JOAQUIN VIDES SUAREZ**, se envió a la Oficina Jurídica el informe de control y seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar¹.

Que la visita de control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar, fue practicada por la Ingeniera Ambiental y Sanitaria **ZAYRENE GARCES MUÑOZ**, detectándose el incumplimiento por parte del Municipio de Pelaya - Cesar, de algunos programas y proyectos contenidos en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual El Municipio de Pelaya-Cesar adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS².

Que entre los programas y proyectos contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar, se verificó el incumplimiento de:

a) PROGRAMA N°1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO N° 1. CREACION DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL PRESTDORA DEL SERVICIO DE ASEO.

El municipio de Pelaya cuenta con la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, barrido, limpieza de áreas públicas, por parte de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., la cual se encarga de realizar la disposición final de los mismos en la celda transitoria ubicada en el Municipio de Aguachica y administrada por la empresa Aseo Urbano E.S.P. Sin embargo el día de la visita técnica de control y seguimiento, la empresa

¹ Folios 1 al 6 del Cuaderno Principal

² Folios 2 al 6 del Cuaderno Principal

30 JUL 2013

Continuación de la Resolución No.

323

del

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-
CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES,
EXPEDIENTE 056-2011"**

prestadora del servicios de aseo no se encontraba en operación hacia (1) un mes aproximadamente.

b) PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ASEO.

PROYECTO N° 1. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA.

La estructura tarifaria conocida fue:

Estrato 1 = \$ 4.895 subsidiado con 70%

Estrato 2 = \$ 5.314

Estrato 3 = 6.993

Estrato 4 = 7.271

La estructura tarifaria no se encuentra en aplicación. En el Municipio no se está cobrando el servicio de aseo.

PROYECTO N° 2. IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA TECNICO - OPERATIVO

La alcaldía municipal de Pelaya contrató una volqueta para que realice el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos del municipio hacia la celda transitoria ubicada en el municipio de Aguachica, ya que la empresa aguas del cesar S.A. E.S.P., prestadora del servicio de aseo, no se encontraba en operación.

c) PROGRAMA 4. RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

PROYECTO N° 1. FORTALECIMIENTO DEL RECICLAJE Y ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.

En el municipio no existe una organización dedicada a la actividad del reciclaje, ni se está adelantando un programa para fortalecer el reciclaje en la población.

d) PROGRAM 5. EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

PROYECTO N° 2. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Actualmente no existe un proyecto educativo sobre cómo realizar una adecuada separación en la fuente de los residuos y alternativas a tener en cuenta con el material reciclaje.

PROYECTO N° 3. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Continuación de la Resolución No.

323

del

30 " " 2013¹

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 056-2011"

Que mediante oficio calendado 06 de diciembre de 2010³, se le hizo requerimiento al Dr: **HAROLD AGUDELO OSPINO**, Alcalde Municipal del Municipio de Pelaya -Cesar, para la época de los hechos, a fin enviara en el término de diez (10) días un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos contenidos en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual El Municipio de Pelaya-Cesar adoptó el Plan de

Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, anexándosele además el informe de la visita en donde están señalados y descritos los incumplimientos.

Que el Dr: **HAROLD AGUDELO OSPINO**, Alcalde Municipal del Municipio de Pelaya -Cesar, para la época de los hechos, dio respuesta el día 27 de enero de 2011⁴, al oficio enviado por esta oficina jurídica, sobre la gestión del municipio en el cumplimiento de los programas y proyectos adoptados en el PGIRS; y explicando los motivos que causan el incumplimiento así:

PROGRAMA N°1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROYECTO N° 1. CREACION DE ESTRUCTURA EMPRESARIAL PRESTDORA DEL SERVICIO DE ASEO.

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ASEO.

PROYECTO N° 2. IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA TECNICO - OPERATIVO

Explicación del Representante Legal del municipio de Pelaya: *"Cabe mencionar que el programa aguas del Cesar según convenio con los Municipios adscritos a este programa, sería la encargada de suministrar una empresa que prestaría el servicio de aseo municipal. La empresa Aguas del Cesar E.S.P., inició la operatividad del servicio a mediados del mes de agosto del año 2009 y terminó operatividad a mediados del mes de octubre de 2010. Los motivos por los cuales se suspendió el servicio se dieron debido a problemas internos de la Empresa Prestadora y totalmente ajenos al Municipio. A partir de ese momento el Municipio quedó sin servicio de aseo. Teniendo en cuenta que el Municipio pignoró ante el programa Aguas del Cesar el 50% de los recursos del S.G.P., al Municipio le ha sido difícil prestar el servicio por su propia cuenta, debido a este inconveniente se está gestionando la posibilidad de realizar un convenio con la empresa Aseo urbano E.S.P., y se espera que en la brevedad del tiempo se logre un acuerdo para que dicha empresa asuma la*

³ Folio 7 del Cuaderno Principal

⁴ Folios 9 al 11 del Cuaderno Principal

Continuación de la Resolución No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 056-2011"

operatividad y el servicio de aseo en el Municipio de Pelaya, en el próximo mes".

PROGRAMA 2. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TECNICOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ASEO.

PROYECTO N° 1. DISEÑO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA.

Explicación del Representante Legal del municipio de Pelaya: *"En el momento la estructura tarifaria se encuentra desactualizada por encontrarse sin la operatividad correspondiente a la prestación del servicio de aseo".*

PROGRAMA 4. RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

PROYECTO N° 1. FORTALECIMIENTO DEL RECICLAJE Y ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES.

PROGRAMA 5. EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA

PROYECTO N° 2. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

PROYECTO N° 3. PROYECTO EDUCATIVO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Explicación del Representante Legal del municipio de Pelaya: *"La ejecución de estos programas no se ha realizado, debido a que los recursos con los que cuenta el municipio son pocos y no se pueden ejecutar todos los programas al mismo tiempo. Cabe resaltar que en el año 2010 se estableció el comparendo ambiental y se implementó un programa de sensibilización para tal efecto. También se implementaron una serie de talleres que buscaban la conformación de los veedores ambientales los cuales ayudarían a realizar el seguimiento al comparendo ambiental. Para el presente año se tiene proyectado la ejecución de los programas sobre el aprovechamiento y el manejo de los residuos sólidos municipales".*

Que en cuanto a las explicaciones dadas por el Representante Legal del Municipio de Pelaya-Cesar, referente al incumplimiento de la resolución número 237 de fecha 08 de marzo de 2007, el despacho considera, que es el Municipio quien adopta el PGIRS, por lo tanto es de su absoluto soporte y responsabilidad el cumplimiento de los programas y proyectos contenido en dicho plan, que para el caso que nos ocupa se encuentran condensados en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual El Municipio de Pelaya-Cesar adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.

Continuación de la Resolución No.

323

del

30 JUN 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-
CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES,
EXPEDIENTE 056-2011"**

Que con el presunto incumplimiento por parte del Municipio de Pelaya-Cesar, a programas y proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos se pone en riesgo eminente la salud de la población; por ello, es de estricta obligatoriedad de las Entidades Territoriales la implementación de planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGRIS, a fin de reducir los impactos negativos sobre el medio ambiente. Este plan debe estar trazado de tal manera que se garantice que en el mediano y en el largo plazo se van a desarrollar las acciones necesarias que lleven a la solución de los problemas más importantes de los Municipios o los departamentos y a elevar la calidad de vida de los administrados.

Que la Oficina Jurídica de **CORPOCESAR**, mediante resolución No. 148 de fecha 13 de abril de 2011, inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra del Municipio de Pelaya-Cesar, notificado mediante edicto⁵.

Por lo anterior, y dado el presunto incumplimiento del Municipio de Pelaya-Cesar de programas y proyectos contenidos en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual el Municipio de Pelaya-Cesar, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, el Despacho proferirá pliego de cargos en contra del Municipio de Pelaya-Cesar.

INDIVIDUALIZACION E IDENTIFICACION DEL PRESUNTO INFRAC TOR

Se trata de El Municipio de Pelaya-Cesar, Nit. 800096613-9, representado legalmente en la actualidad por su Alcalde Municipal **WALFRAN RINALDY ROMANO**. Dirección: Carrera 8 No. 9-105 Barrio San Bernardo-Pelaya-Cesar.

NORMAS INFRINGIDAS Y CONCEPTO DE VIOLACION

De la visita de control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar, practicada por la Ingeniera Ambiental y Sanitaria **ZAYRENE GARCES MUÑOZ**, se infieren serios indicios de una presunta infracción ambiental, y individualizado como se encuentra el presunto infractor, se trasgreden las siguientes normas:

Artículos 8, 79 , 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 34 y 36 del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 1505 de 2003.

⁵ Folio 22 y 23 del Cuaderno Principal.

30 JUL 2013

Continuación de la Resolución No.

323

del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 056-2011"

Resolución 1045 DE 2003 (Septiembre 26), "Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones".

Resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, "Mediante la cual el Municipio de Pelaya-Cesar, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS".

El Despacho, enmarcado dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso concreto, se soporta en lo dispuesto en la Constitución, la ley y el reglamento, así:

De conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y la Ley 715 de 2001, las administraciones locales están en la obligación de destinar recursos para la implementación de los planes de Gestión integral de residuos sólidos establecido en los planes de desarrollo y articulado con los planes de inversión, proyectados hacia el futuro en un plan financiero viable que permita identificar sostenibilidad financiera de los programas y proyectos que se planean ejecutar.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 34 del Decreto 2811 de 1974 establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.

El artículo 36 del Decreto 2811 de 1974 señala que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:

- a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana;
- b) Reutilizar sus componentes;
- c) Producir nuevos bienes;
- d) Restaurar o mejorar los suelos;

Los numerales 2, 10, 11 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 precisan como funciones del Ministerio del Medio Ambiente, el regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deben sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales, y dictar regulaciones de carácter general tendientes

Continuación de la Resolución No.

323

del

30 JUL 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 056-2011"

a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica del paisaje, sonora y atmosférica en todo el territorio nacional.

De otra parte, conforme lo determinan los numerales 8.4 y 8.5 del artículo 8° de la Ley 142 de 1994, la Nación es competente para apoyar técnica y administrativamente a las personas prestadoras del servicio de aseo y velar porque estas cumplan con las normas de protección y conservación o cuando se requiera la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios.

Es oportuno resaltar además que al tenor de lo establecido en el artículo 1° de la ley 1333 de 2009, el estado es el titular de la potestad sancionatoria.

Así las cosas, la visita de control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS, del Municipio de Pelaya-Cesar, practicada por la Ingeniera Ambiental y Sanitaria **ZAYRENE GARCES MUÑOZ⁶**, en la que se pudo detectar el incumplimiento por parte del Municipio de Pelaya - Cesar, de algunos programas y proyectos contenidos en la resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, mediante la cual el Municipio de Pelaya-Cesar adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS,, hace que afloren unos hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental, por lo que es del caso formular pliego de cargos en contra de **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, representado legalmente por su Alcalde Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, concretamente, por **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 237 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR ADOPTÓ EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS**, contraviniendo lo contemplado en las siguientes normas: Artículos 8, 79, 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional; Artículo 34 y 36 del Decreto 2811 de 1.974; Artículo 8 del Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 1505 de 2003; Resolución 1045 DE 2003 (Septiembre 26), "Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones"; Resolución No. 237 de fecha 08 de marzo de 2007, "Mediante la cual el Municipio de Pelaya-Cesar, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS", lo que constituye infracción ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1333 de 2009.

Por lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, es decisión de este Despacho formular pliego de cargos en contra de **EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, por los presuntos hechos arriba mencionados, para que dentro de la oportunidad legal el presunto infractor presente los descargos pertinentes y conducentes.

En razón y mérito de lo expuesto, la Oficina Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley 1333 de 2009 y las funciones delegadas mediante resolución número 014 de febrero de 1998,

⁶ Folios 2 al 6 del Cuaderno Principal



Continuación de la Resolución No.

323

del

30 JUL 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR, POR PRESUNTA VIOLACION A LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 056-2011"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el **MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, con Nit. 800096613-9, representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

CARGO UNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 237 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR ADOPTÓ EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder al **MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, Nit. 800096613-9, representado legalmente por el Alcalde Municipal Dr: **WALFRAN RINALDY ROMANO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, un término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina, y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador de Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: E.G.